



ASAMBLEA APOSTÓLICA  
DE LA FE EN CRISTO JESÚS

# **DOCUMENTO ANEXO DE DIVORCIO**

**REVISIÓN 2022**

**Propuesta-Iniciativa para modificar  
el Documento Anexo de Divorcio  
Octubre 11, 2018.**

**Presentado por:**

**Obispo Presidente John Fortino**

**Obispo Vicepresidente Ismael Martín del Campo**

**Obispo Secretario General Felipe Salazar**

**Obispo Armando Tamez**

**Obispo Marco Zacarías**

## **DOCUMENTO SOBRE EL DIVORCIO**

Aprobado por la Convención Ministerial en 1998.

### **Comisión Original**

Asesor: Baldemar Rodríguez

Presidente: Ricardo Almaraz

Secretario: Samuel Valverde

Vocal: Esteban Ávila

Vocal: David Contreras

Vocal: Daniel Jauhalla

### **Nueva Comisión para Revisión**

Febrero 6 al 8, 2018.

Obispo Presidente John Fortino

Obispo Vicepresidente Ismael Martín del Campo

Obispo Secretario General Felipe Salazar

Obispo Armando Tamez

Obispo Marco Zacarías

### **Documento Aprobado por la Mesa Directiva General**

**Febrero 22, 2018.**

## **1. INTRODUCCION**

La tarea de la Comisión que ha revisado este documento fue examinar nuevas situaciones, preguntas y preocupaciones que los obispos y pastores han expresado sobre el divorcio. Nuestro estudio buscó ahondar la postura de la Asamblea Apostólica en relación al divorcio en el cuerpo ministerial y miembros de la Iglesia.

Nuestra revisión será presentada a la Mesa Directiva General, la cual presentará su conclusión a la Reunión Conjunta y luego a la Convención Nacional de Pastores.

Por la delicadeza de este asunto y porque existen varias y opuestas escuelas de pensamiento, procedimos, como la primera comisión, a investigar el texto bíblico correspondiente, leímos varios y nuevos documentos sobre el tema y decidimos enfatizar nuevos elementos.

## **2. POSICION DOCTRINAL DE LA ASAMBLEA APOSTÓLICA**

2.1. “Creemos que el matrimonio es sagrado, pues fue establecido desde el principio y es honroso en todos (Génesis 2:21-24; Mateo 19:1-5; Hebreos 13:4)”.

2.2. “Creemos que el matrimonio es una unión que debe perdurar mientras viven los dos cónyuges. Al morir uno de ellos, el otro está libre para casarse y no peca si lo hace en el Señor (Romanos 7:1-3; 1 Corintios 7:39)”.

2.3. **SEXUALIDAD HUMANA.** Creemos que Dios ha mandado que ninguna actividad sexual íntima sea practicada fuera del matrimonio entre un hombre y una mujer. Creemos que cualquier forma de homosexualidad, lesbianismo, bisexualidad, bestialidad, incesto, fornicación, adulterio y pornografía son perversiones pecaminosas del don de Dios del sexo.

### **3. REFERENCIAS BIBLICAS**

- 3.1. Génesis 1:27 y 2:24.
- 3.2. Levítico 18:6; 20:10 y 21:7.
- 3.3. Deuteronomio 22:22-24 y 24:1-4.
- 3.4. Esdras 10.
- 3.5. Mateo 5:31 al 32 y 19:1-12.
- 3.6. Marcos 10:1-12.
- 3.7. Lucas 16:18.
- 3.8. 1 Corintios 7:1-16 y 39.
- 3.9. Romanos 7:1-3

### **4. SITUACIONES ESPECIFICAS PARA LOS MIEMBROS**

#### 4.1. Divorcio antes de ser bautizado.

Esta comisión reafirma la conclusión de la primera comisión: cuando la persona divorciada se arrepintió y se bautizó en el nombre de Jesucristo, todos sus pecados fueron perdonados: 2 Corintios 5:17, Hechos 2:38 y 1 Juan 1:7. En casos cuando el divorcio ocurre antes del bautismo en agua en el Nombre de Jesucristo, se debe considerar tal pecado también perdonado, de otra manera sería el único pecado que el bautismo en el Nombre de Jesucristo no perdonaría. “Si alguno está en Cristo nueva criatura es; las cosas viejas pasaron; he aquí todas son hechas nuevas.” (2 Corintios 5:17). El hombre nuevo en Cristo comienza su vida nueva; debe considerarse libre con la libertad con la cual Cristo nos ha hecho verdaderamente libres (Juan 8:36). El nuevo creyente puede volver a casarse, con tal que lo haga en el Señor.

Sin embargo, se recomienda que los pastores aconsejen lo siguiente:

4.1.1. Que si el nuevo creyente se divorció de su conyugue, y ninguno de los dos se ha vuelto a casar, intenten, dentro de lo posible, reconciliarse y ganar para el Señor a su previo conyugue y volverse a casar.

4.1.2. Que, si tuvieron familia, sean cumplidos en sus deberes morales, familiares económicos y espirituales. Y que traten siempre de acercar a su familia al Señor.

4.1.3. Que se les aconseje debidamente, para que sanen de amarguras, heridas y otras emociones negativas.

#### 4.2. Divorcio después de haber sido bautizado.

4.2.1. La comisión reafirma, que, de acuerdo a las palabras de nuestro Señor Jesús, la excepción por la cual un creyente puede optar por el divorcio es cuando su cónyuge ha cometido una relación sexual prohibida o inmoral: “Y les digo que cualquiera que se divorcia de su mujer, a no ser por causa de inmoralidad sexual, y se casa con otra comete adulterio”. Mateo 19:9 (RVA 2015).

4.2.2. La palabra “fornicación” en Mateo 19:9, incluye el adulterio y hace libre a la persona que no cometió adulterio para divorciarse, a menos que decida seguir el camino del perdón y la restauración.

4.2.3. La palabra “porneia” es utilizada en las Sagradas Escrituras, para definir “relaciones sexuales prohibidas”, 1 Corintios 7:2; “unión ilegal”, Mateo 19:9; “inmoralidad sexual”, 1 Corintios 5:1); “prostitución”, Judas 1:7; y por el contexto bíblico de Mateo 5:32, como “adulterio”. Cuando nuestro Señor Jesucristo usó la palabra “porneia”, su intención fue darnos un término suficientemente amplio para indicar todas las relaciones sexuales prohibidas.

4.2.4. Reafirmamos la conclusión de la primera comisión: el creyente que optó por el divorcio, porque su conyugue cometió inmoralidad sexual, puede volver a casarse, con tal que lo haga en el Señor.

4.3. Matrimonio incestuoso entre parientes cercanos.

4.3.1. La primera carta a los Corintios capítulo 5 y Levíticos 18 prohíben el matrimonio incestuoso entre parientes cercanos. Los pastores no deben officiar ceremonias de matrimonio entre parientes cercanos que sean consideradas incestuosas.

4.3.2. Si la pareja de parientes cercanos se casó antes de ser bautizados, el pastor tendrá que pesar cada caso particularmente, tomando en cuenta el tiempo que tienen de casados, si existe familia y las presiones, problemas y circunstancias que existan.

4.4. Casos de anulación.

Entendemos que los gobiernos pueden permitir, en casos extraordinarios, la anulación de un matrimonio. En estos casos, la Iglesia velará que no se viole ningún principio bíblico.

## **5. SITUACIONES ESPECÍFICAS PARA EL CUERPO MINISTERIAL**

5.1. Ministerio y divorcio, antes de ser bautizado.

Esta comisión vuelve a reafirmar la conclusión de la primera comisión: cuando la persona divorciada se arrepintió y se bautizó en el nombre de Jesucristo, todos sus pecados fueron perdonados: 2 Corintios 5:17, Hechos 2:38 y 1 Juan 1:7. En casos cuando el divorcio ocurre antes del bautismo en agua en el Nombre de Jesucristo, se debe considerar tal pecado también perdonado, de otra manera sería el único pecado que el bautismo en el Nombre de Jesucristo no perdonaría. “Si alguno está en Cristo nueva criatura es; las cosas viejas pasaron; he aquí todas son hechas nuevas.” (2 Corintios 5:17). El hombre nuevo en Cristo comienza su vida nueva; debe considerarse libre con la libertad con la cual Cristo nos ha hecho verdaderamente libres (Juan 8:36). El nuevo creyente puede volver a casarse, con tal que lo haga en el Señor.

Recomendamos que los pastores aconsejen lo siguiente:

5.1.1. Que, si el aspirante al ministerio se divorció de su esposa, antes de ser bautizado, y ninguno de los dos se han vuelto a casar, intente, dentro de lo posible, reconciliarse y ganar para el Señor a su previo conyugue y volverse a casar con ella.

5.1.2. Que, si tuvieron familia, sean cumplidos en sus deberes morales, familiares económicos, espirituales y legales. Y que traten siempre de acercar a su familia al Señor (1 Timoteo 5:8).

5.1.3. Que el pastor vele que hayan sanado de heridas, amarguras y otras emociones negativas.

5.1.4. La comisión recomienda que en estos casos el pastor se asegure que el aspirante al ministerio, tenga buen testimonio y cumpla con sus obligaciones, para que su vida pasada no afecte su ministerio ni a la iglesia.

5.1.5. “También es necesario que tenga buen testimonio de los de afuera, para que no caiga en descrédito ni en lazo del diablo.” 1 Timoteo 3:7.

5.2. Ministerio y divorcio, después de ser bautizado.

5.2.1. El hombre que se divorció después del bautismo y desea ministerio.

a) La Asamblea Apostólica enseña, que un creyente que pasó por divorcio después de ser bautizado no puede ser iniciado al ministerio. Y expresa en el Artículo 63 de su Constitución, el alto compromiso que debe tener para su matrimonio y familia: Debe ser activo y cumplido con todos sus deberes cristianos; serio, formal, honrado; un hombre que cumpla con todos sus compromisos y en quien se pueda confiar. Debe administrar todos los bienes del Señor con honradez y rectitud, de tal manera que no traiga vituperio sobre el ministerio. Debe guiar a toda su familia por el camino de Dios y ser amante y considerado con su esposa y un buen ejemplo para sus hijos.

b) La Palabra de Dios requiere para los diáconos en 1 Timoteo 3:12-13 que “Deben tener una sola esposa, y dirigir bien a sus hijos y a toda su familia” . Por eso, la Asamblea Apostólica requiere que los candidatos al ministerio tengan un nivel de vida ética más elevado.

c) La Asamblea Apostólica también enseña, que, si la esposa de un creyente se divorció después de su bautismo, el no podrá ser iniciado al ministerio.

5.2.2. El hombre que se divorció siendo parte del Cuerpo Ministerial.

a) La Asamblea Apostólica cree y declara en su artículo 63, que el ministro: “Debe siempre el ministro recordar que su vocación es la más elevada de la tierra, porque tiene la responsabilidad de inculcar a los creyentes bajo su cuidado, principios espirituales que determinarán sus destinos eternos (Hechos 6:1-3; 20:18-20; 1 Corintios 4:1-2, 9-13; 2 Corintios 6:4- 10; 1 Timoteo 4:12-15; 5:21-22; 6:11-14; 2 Timoteo 2:1-4, 22-26; 5:1-5; Tito 2:7-8, 15; 1 Pedro 5:1-4) .”

b) También, la Asamblea Apostólica cree y afirma en el artículo 71, inciso I, de su Constitución que: “Los pastores están investidos de autoridad para predicar la Palabra de Dios, instruir, amonestar y corregir a los miembros de las iglesias (1 Tesalonicenses 5:14; 2 Timoteo 4:1-2), y demandar de ellos el cumplimiento de sus deberes cristianos y la observancia de la doctrina del Señor .”

Creemos que el ministro debe estar libre de toda atadura que le impida o limite el instruir y corregir en la doctrina apostólica.

c) A más de esto, el artículo 80, inciso 5, punto 2, dice:

Creemos que Dios ha ordenado a la familia como la institución fundamental de la sociedad humana. El esposo debe amar a su esposa, así como Cristo amó a la Iglesia. La esposa debe someterse al liderazgo escritural espiritual de su esposo como la Iglesia se somete a la Autoridad de Cristo. Los hijos son herencia del Señor. Los padres son responsables en enseñar a sus hijos valores espirituales y morales y guiarlos con ejemplos de estilos de vida consistentes y disciplina apropiada, incluyendo corrección corporal escritural. (Gen. 1:26-28; Ex. 20:12; Deut. 6:4-9; Sal.

127:3-5; Prov. 19: 18; 22:15; 23:13-14; Mr. 10:6-12; 1 Cor. 7:1-16; Ef. 5:21-33; 6:1-4; Col. 3:18-21; Heb. 13:4; 1 Ped. 3:1-7 ).

d) Por lo ya presentado, la Asamblea Apostólica enseña que los miembros que pertenecen al Cuerpo Ministerial, que lleguen a divorciarse, entregarán su ministerio a las autoridades correspondientes. Por la dignidad y honor que se merece el ministerio, este proceso debe llevarse a cabo con todo respeto y cuidado.

5.2.3. La Asamblea Apostólica enseña que si un miembro del Cuerpo Ministerial, estando soltero o viudo, se casare con una hermana que se divorció después de su bautismo, deberá entregar su ministerio.

## **6. COMISION DE APELACION PARA SITUACIONES DE DIVORCIO**

6.1. Esta comisión reconoce que hay casos extraordinarios que ameritan una examinación más profunda. Para estos casos, proponemos que se nombre una Comisión de Apelación para Situaciones de Divorcio (CASD).

6.2. Esta Comisión (CASD), será electa por la Reunión Conjunta, en su primera reunión, después de cada Convención General Electoral. Estará integrada por un miembro de la Mesa Directiva General y dos pastores, que serán electos por la Mesa Directiva General y cuatro Obispos Supervisores o ex obispos, que serán electos por el cuerpo de Obispos Supervisores. Esta Comisión funcionará por cuatro años.

6.3. Las apelaciones de miembros de la iglesia, diáconos y ministros ordenados, serán presentadas por sus pastores, cuando ellos consideren que existen bases para apelar.

6.4. Pastores y Obispos podrán apelar directamente a la Comisión (CASD), solicitando proceso por escrito, al Secretario General. El informará a la Mesa Directiva General de cada caso que se reciba.

6.5. Esta Comisión (CASD), escuchará y tendrá autoridad para hacer decisiones finales en todas las apelaciones que reciba de miembros de iglesia, diáconos, ministros ordenados, pastores y obispos.

6.6. Los ministros que apelen a la Comisión de Apelación de Situaciones de Divorcio (CASD), estarán renunciando automáticamente al proceso de apelaciones según Artículo 43 de la Constitución de la Asamblea Apostólica.

## **7. NOTIFICACIÓN OFICIAL:**

Este nuevo documento se presentará para su estudio y aprobación o enmiendas, a la Reunión Conjunta de marzo 2018. Será presentado como Documento Anexo por propuesta iniciativa en la Convención General 2018. Cuando termine su proceso, si es aprobado por la Convención Ministerial, será el nuevo documento vigente y eliminará el documento anterior.

Si es aprobado, no tendrá efecto retroactivo.

